



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1  
LOGROÑO**

000200 c)BRETÓN DE LOS HERREROS NUM. 5-7 tele:941296599

N.I.G: 26089 45 3 2014 0000120

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000063 /2014 B /

Sobre URBANISMO

De D/ña. SONIA IBARGUREN RUIZ, JESUS ANGEL CAMARA COLAS

Letrado: JESUS URBINA DIEZ, JESUS URBINA DIEZ

Procurador Sr./a. D./Dña . HECTOR SALAZAR OTERO, HECTOR SALAZAR OTERO

Contra D/ña . AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Letrado:

Procurador Sr./a. D./Dña.

**DECRETO**

En LOGROÑO, a veinticuatro de Enero de dos mil catorce.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 21 de enero de 2014, repartido a este Juzgado en fecha 23 de enero de 2014, por la representación procesal de D<sup>a</sup> SONIA IBARGUREN RUIZ y D. JESUS ANGEL CAMARA COLAS se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 11 de noviembre de 2013 dictada por el AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA, sobre DESESTIMACION RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD URBANISTICA.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Dispone el apartado uno del artículo 45 de la LJCA que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne, y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado dos de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado tres del artículo 45 que el Secretario Judicial examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado segundo, o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Secretario Judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto, y, si no lo hiciere el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

**SEGUNDO.-** Admitido a trámite el escrito de interposición del recurso se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y siguientes de la LJCA.



## PARTE DISPOSITIVA

### ACUERDO:

- **ADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de D<sup>a</sup> SONIA IBARGUREN RUIZ y D. JESUS ANGEL CAMARA COLAS, contra la resolución dictada por el AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA de fecha 11 de noviembre de 2013 y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso interpuesto contra la misma, sobre DESESTIMACION RESTABLECIMIENTO DE LEGALIDAD URBANISTICA, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Tener por personado y parte al Procurador D HECTOR SALAZAR OTERO en nombre y representación de los recurrentes D<sup>a</sup> SONIA IBARGUREN RUIZ Y D. JESÚS ÁNGEL CAMARA COLÁS, en virtud de poder general para pleitos aportado, con quien se entenderán las actuaciones y a quien NO HA LUGAR A devolver el poder presentado por ser copia.

- Requerir a AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

### MODO DE IMPUGNACIÓN

Recurso de **reposición** en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente a su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma la Secretaria Judicial D<sup>a</sup> ELENA RECIO SÁNCHEZ.

